



CONTRATO NÚMERO: 5100002076

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-006-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - "LA COMISIÓN", fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de febrero de 1959. "LA COMISIÓN" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1980, teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades. - El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha 11 de abril de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante solicitud de fecha 21 de enero de 2020, la Subdirección de Adquisiciones solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, contando con la partida presupuestal número 32502, de acuerdo a la solicitud de pedido número 500007864.

I.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**

I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.2.1.- Constitución. - Es una empresa constituida bajo las leyes mexicanas como una Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, tal y como consta en la Escritura Pública número 5,432 de fecha 20 de junio de 2011, ante la fe del Notario Público No. 248, Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, del antes Distrito Federal ahora Ciudad de México.

I.2.2.- Facultades. - El C. Simón Gabriel Arzate Jiménez, en su carácter de Representante Legal, está facultado para obligarse en los términos de este contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primero y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 62,839 de fecha 20 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público Número 105, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsó de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

I.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **LFC1106205B4**

I.2.4.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en Antiguo Camino a Santa Mónica, No. 11, int. 301, Colonia Jardines de Santa Mónica, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, C.P. 54050, Teléfono: 5370-2180, de conformidad con el cardinal 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en el cardinal 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo atinente a las Notificaciones, así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia, siendo supletorias la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
5100002076

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONORA VICARIO
SEÑEALTA MADRE DE LA PATRIA



I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 42 primer párrafo, 45 y 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere del servicio de arrendamiento de vehículos automotores, de conformidad a las especificaciones descritas en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	PRECIO MENSUAL POR UNIDAD	PRECIO POR EL PERIODO 10 DÍAS	IMPORTE MENSUAL	PRECIO TOTAL POR EL PERIODO
ÚNICA	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTRES	6	\$6,881.00	\$4,128.60	\$41,286.00	\$458,274.60
SUBTOTAL						\$458,274.60
I.V.A.						\$73,323.94
TOTAL						\$531,598.54

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la prestación de los servicios el importe total de **\$531,598.54 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 54/100 MN)**, mismo que incluye IVA a la tasa 16% (dieciséis por ciento).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a mes vencido, por los servicios efectivamente prestados, sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes conforme al anuncio presupuestal, para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura con nombre y firma del Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Carta de aceptación del servicio y en su caso deberá de indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFD), enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

A la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare los servicios prestados a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima primera del presente contrato, atendiendo lo señalado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de maras y el artículo 95 de su Reglamento, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

LEONOR VICARIO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
5100002076

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481 0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONA VICARIO
SEMEN ERA MADRE DE LA PATRIA



Se le notifica a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha 4 de mayo de 2007, por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y el 25 de junio de 2010.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA COMISIÓN"**, el Ing. **Alain Ríos Islas**.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. **"LA COMISIÓN"** con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporcionará los datos de identificación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente **"LAS PARTES"**.

Las solicitudes de cesión de cobro que presente **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podría dejar de ser solvente y la **"LA COMISIÓN"** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA. - LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

Lugar. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar los vehículos automotores en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA COMISIÓN"**, ubicadas en:

- Martín Luis Guzmán, s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Código Postal 54030, Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México.

A entera satisfacción de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, el día 22 de enero de 2020, en un horario de 09:00 a 17:00 hrs.

Plazo. - El servicio se realizará del veintidós (22) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento con la prestación del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima primera del presente instrumento legal y de conformidad con el artículo 53, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

Las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito deberán hacerse del conocimiento entre **"LAS PARTES"** mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA COMISIÓN"**, de conformidad con el artículo 91 tercer párrafo de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para 2020, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"LA COMISIÓN"**, al momento de la adjudicación del presente contrato.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214 y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015.

Cuenta con la Opinión de cumplimiento Positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, ante el INFONAVIT.

LUNO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

5100002076

Ruiz Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Alfonso Obregón, CDMX 1: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conalifer



2020
LEONORA VICARIO
REPRESENTANTE MADRE DE LA PATRIA



OCTAVA. - GARANTÍAS

De cumplimiento. - "EL PROVEEDOR" queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de maras así como lo establecido en los numerales C.4.2.1 y C.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de "LA COMISIÓN".

De Vicios Ocultos. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "LA COMISIÓN" a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el cardinal 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización de este y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en mora en la prestación del servicio, objeto del presente contrato, se determina que la penalización será del cinco (5) al millar sobre el valor de los servicios no proporcionados oportunamente, por cada día natural de atraso, sin incluir IVA y hasta por el veinte (20)% del monto del contrato, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES Y RESTRICCIONES.

Sanciones. - "LA COMISIÓN" notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el cardinal 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el cardinal 60 penúltimo párrafo de la Ley de maras, para que se apliquen las sanciones establecidas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

Restricciones. - "LA COMISIÓN" se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (01) contrato formalizado dentro del lapso de dos (02) años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos (02) años calendario contados a partir de la primera rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o bien, en el caso de que se inicie el procedimiento de contratación consolidada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Secretaría de Educación Pública, en estos supuestos "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 14 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Se consideran causas de rescisión cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra con el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aplicará el procedimiento de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo del Reglamento de la Ley de maras.

- Cuando subrogue el presente contrato.
- Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- Por suspensión injustificada de la prestación del servicio.
- Por presentar información apócrifa.
- Cuando incumpla con la obligación de prestación del Servicio en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de maras.

COMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
DE LÍBROS 5100002076

De la Checa 2, San Angel, C.P. 01000
Varo Obregon, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONA VICARIO
REMEMENTA MADRE DE LA PATRIA



DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA COMISIÓN" podrá suspender la Prestación de servicio de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. - Para todo lo no establecido en el presente contrato será regulado de conformidad con lo estipulado en la convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número AD-006-2020.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de servicio objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la Prestación de servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de servicio objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISIÓN"; en tal virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

DÉCIMA NOVENA. - CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente, por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres tantos, en la Ciudad de México, el día veintiuno (21) de enero de 2020.

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL APODERADO LEGAL

C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
F000002076

Edificio Checa 2, San Ángel, C.P. 06000
Teléfono: 54810400 www.gob.mx/analiten



2020
LEONA VICARIO
RECHERITA MADRE DE LA PATRIA



**ANEXO ÚNICO
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Arrendamiento de 6 vehículos automotores con las siguientes características:

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

Especificaciones Técnicas	
• Motor 2.0L • Caballos de fuerza (hp/rpm) 147 hp @ 6200 rpm • Torsión (lbs. pies/rpm) 132 lbs. – pies @ 4500 rpm • Transmisión automática 6 velocidades • Suspensión delantera Independiente • <i>McPherson Struts®</i> • Suspensión trasera Barra de torsión • Consumo de combustible 28/25/33 MPG	
Sistemas de Seguridad	
• Sistema completo de bolsas de aire (frontales, laterales y tipo cortina) • Frenos de disco en las 4 ruedas • Barras protectoras contra impactos laterales • Cinturones de seguridad de tres puntos ajustables • Cinturones de seguridad tipo <i>LATCH</i> • Control de asistencia de ascenso (HAC*) • Control de estabilidad electrónico (ESC*) • Distribución electrónica de frenos (EBD*) • Sistema de asistencia de frenos (BAS*) • Sistema de manejo de estabilidad del vehículo (VSM*) • Sistema de control de tracción (TCS*) • Seguros a prueba de niños • Monitor de presión de gomas (TPMS*)	
Equipamiento	
• Asientos con ajuste manual • Asientos traseros plegables 60:40 • Portadores de vasos en las puertas frontales y traseras • portadores de vasos • CONVENIENCIA • Sistema de entrada sin llave • Radio Satélite SIRIUS® AM/FM, MP3, <i>CD Player</i> • 4 bocinas • Tecnología manos libres <i>Bluetooth®</i> con control de activación en el guía • Conexión de USB y cable auxiliar • Control de audio en el guía • Guía telescópico y de posiciones • Ventanas con función eléctrica y apertura automática • para el chofer (<i>power windows</i>) • Seguros eléctricos (<i>power locks</i>) • Alfombras originales • Parrilla en negro con detalles en cromo • Bolsillos traseros en los asientos delanteros • Consola central con descansa brazo y capacidad de almacenamiento	• 6 bocinas que incluyen <i>tweeters</i> • Pantalla táctil de 4.3" • Cámara con visión de reversa • Control de viaje en el guía • Luces de lectura • Luces antiniebla • <i>Spoiler</i> Trasero • Puertas con detalles en cromo • Manijas en cromo • Luces indicadoras de señales tipo LED • Retrovisores plegables eléctricos • Luces automáticas • Luces de posicionamiento tipo LED • Luces de combinación trasera LED • Salida de escape en cromo • Bolsillos traseros en los asientos delanteros • Guía cubierto piel • de comando por voz UVO3 • Pantalla Táctil de 7" con sistema • <i>Drive Mode™</i> (normal, eco y deportivo)





Especificaciones y Condiciones Generales de los Vehículos Automotores.

Todos los Vehículos Automotores deberán ser modelos 2017 y/o 2018, como mínimo.

"LA COMISIÓN" verificará el cumplimiento de las especificaciones de los vehículos automotores solicitados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará un expediente por unidad, con la documentación necesaria en materia legal fiscal, vial, ambiental y de seguros para libre circulación en el territorio nacional tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efecto del pago de impuestos tenencia inicial, y el seguro durante la vigencia del contrato de cobertura amplia que comprenda asistencia jurídica y asistencia vial con un tiempo de repuesta máximo de dos (2) horas en la Ciudad de México y su área metropolitana y de cuatro (4) horas en el resto del territorio nacional.

Además, deberá entregar los vehículos con holograma y comprobantes originales de verificación. Así mismo entregará dos juegos de llaves idénticas por vehículo, también entregará un kit de emergencia con señalización de emergencia desarmador plano, desarmador de cruz, cable corriente pinza y extinguidor con capacidad de 1.5 kilogramos.

Las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, estrictamente serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por **"LA COMISIÓN"**, excepto las que se produzcan en el lapso en el que el vehículo se encuentre en posesión y uso del personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En caso de que **"LA COMISIÓN"** solicite algún recurso sobre la improcedencia de las multas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a realizar las gestiones necesarias ante la autoridad que corresponda.

Para tal efecto **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará a **"LA COMISIÓN"**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes en que ocurra la infracción, el reporte de multas correspondiente en el caso de Entidades Federativas donde exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas, se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción, el pago de las multas reportadas, fuera de los plazos señalados será a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

El pago de las multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencia, derechos de alta y baja, de verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circular (en la Entidades Federativas que aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos, estarán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La reposición de documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad arrendada, con motivo de su pérdida y/o extravío será tramitada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y su costo será pagado por el Servidor Público usuario del vehículo, siendo necesario que se realice el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá designar al o a los ejecutivos de cuenta que **"LA COMISIÓN"** le solicite de acuerdo a sus necesidades, se deberá proporcionar el nombre de la persona a contactar. Para cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto referidos en el punto anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** notificará por escrito por lo menos con tres (3) días naturales de anticipación.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con un centro de atención telefónica (call center), que funcione las veinticuatro (24) horas del día, los 365 días del año, para recibir de los usuarios de los vehículos, las solicitudes de los servicios de auxilio vial y de soporte técnico remoto y en sitio, así como los reportes de los accidentes y siniestros de los vehículos.

Mantenimiento de los Vehículos Automotores

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá a su cargo, el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, así como la revisión y/o cambio de neumáticos cuando sea necesario sin límite de kilometraje monto y/o frecuencia, el criterio que se aplicará para el cambio de neumáticos en el siguiente, cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de manera inmediata. El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sustituirá por otra unidad, el vehículo entregado cuando este haya presentado la misma descompostura o falla en más de dos ocasiones y debe cumplir las características y especificaciones técnicas del vehículo sustituido.

Siniestros o robo total de los Vehículos Automotores

En caso de siniestros que cubran los seguros correspondientes, el pago de los deducibles está a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario del vehículo, por negligencia o mal uso, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible previo dictamen del ajustador de la aseguradora y /o del ministerio público correspondiente, la excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

LEMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

5100002076

Rio del Checa 2, San Angel, C.D. 01000

Alejo Obregon, CDMX t: (55) 5481 0400 www.gob.mx/conalita



2020
LEONORA VICARIO
REPRESENTANTE DE LA PATRIA



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



En el caso de robo total del algún vehículo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores a las señaladas, sin costo adicional para **"LA COMISIÓN"**, el plazo para la entrega del vehículo sustituto se convendrá para estos casos en veinticuatro (24) horas como máximo.

Quando el vehículo se encuentre en mantenimiento, descompuesto y/o sea objeto de un siniestro **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcionará de manera inmediata un vehículo sustituto en un plazo no mayor a ocho (8) hrs. en Ciudad de México y área Metropolitana y veinticuatro (24) hrs. en el resto del territorio nacional.

[Firma manuscrita]

SEGURO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
DE LICENCIA 5100002076

Av. Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Ciudad de México, CDMX t: (55) 5481 0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONA VICARIO
REVENIMIENTA MADRE DE LA PATRIA